

San Miguel de Tucumán,

VISTO el EXP-FACET-ME-6628-2023 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, solicita la convalidación del Art. 2° de la RES-FACET-DC-9037-2024, por la que se designa los miembros de la Comisión Evaluadora de la Actividad Académica de la **Ing. Analía Edith del Valle Nahas**, en el cargo de Profesora Adjunta con Dedicación Simple para el Área "Ciencias de la Computación", Asignaturas "Cálculo I" y "Cálculo II", del Departamento de Ciencias de la Computación; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Universitario y de conformidad con lo establecido en el Art. 12° del Convenio Colectivo para los Docentes de la Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 1246-15), y a la Res. N° 038-HCS-23, por la que se establece el Proceso de Evaluación Periódica Individual para Permanencia de Profesores Universitarios;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE TUCUMAN

-en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar el Art. 2° la RES-FACET-DC-9037-2024, dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, por la que se designa los miembros de la Comisión Evaluadora que dictaminará sobre la Actividad Académica de la **Ing. Analía Edith del Valle Nahas**, en el cargo de Profesora Adjunta con Dedicación Simple para el Área "Ciencias de la Computación", Asignaturas "Cálculo I" y "Cálculo II", del Departamento de Ciencias de la Computación, integrándola de la siguiente manera:

Titulares

Mg. María Eugenia Roig

Mg. Silvina Ruth Gómez

Lic. María Mercedes Simonetti (U. N. de Santiago del Estero)

Suplentes

Ing. Diego Alberto Catania

Lic. María Fernanda Galante

Lic. Lidia de Pablo (U. N. de Santiago del Estero)



ARTICULO 2º.- Dejar establecido que resulta aplicable a este proceso de Evaluación Académica, lo previsto en el Art. 12º del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 1246-15), y lo dispuesto de modo concordante en la Res. N° 038-HCS-23, que establece el Proceso de Evaluación Periódica Individual para Permanencia de Profesores Universitarios.-

ARTICULO 3º.- Vuelva a la Facultad de origen para la prosecución del correspondiente tramite.-

Resolución N°: RES - DGAC - 2086 / 2025

Hoja de firmas